



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2022-000434-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga diecinueve (19) de mayo de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias en el presente proceso se observa que, no se ha dado cumplimiento al ordinal tercero de la providencia del 25 de agosto de 2022 por el cual se libró mandamiento de pago en el sentido de realizar la notificación del extremo demandado de que habla el artículo 291 y 292 del CGP.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que en el termino no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia cumpla con la carga procesal de notificación, so pena de **DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO** a la luz del numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de mayo de 2023
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92da7c02ab836143c813eac6c94386f3caa257031e1ca33029f2c3805562be2**

Documento generado en 19/05/2023 05:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>